



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA N° 018-2023-MPC-CAMANÁ

Camaná, 11 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:



El Consejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el Informe N° 833 -2023-GTUyCV-MPC-CAMANÁ de fecha 28 de Setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial; solicita la Aprobación de la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el artículo 39° de la Norma citada en el artículo precedente señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 40 de la citada norma señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican o suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";



Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPC-C, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), el Remolque de Vehículos y la Venta por Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Camaná.

Que, en el depósito municipal existen una serie de vehículos menores y mayores que se encuentran internados por más de dos años, indicando que hay un aproximado de más de doscientos vehículos, y que estos ya tienen un periodo terminado de permanencia, de acuerdo al artículo 15° de la OM N° 020-2021-MPC-C, que establece que los vehículos internados que infrinjan el ordenamiento jurídico en distintos niveles y jerarquías, en materia de tránsito y transporte, así como los ordenados por el ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial, permanecerán bajo custodia y/o cuidado del DMV por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o titular del vehículo deberá subsanar o levantar la causa que motivó su internamiento, caso contrario se dispondrá la venta por subasta pública en consecuencia, concluyen en la procedencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

de la Subasta Pública de Vehículos Internados en el depósito municipal de la provincia de Camaná.

Que, los vehículos automotores que incurren en infracciones de tránsito pueden ser pasibles de subasta pública, pero luego de haberse seguido el procedimiento coactivo de tasación y remate establecidos en el Capítulo II de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada mediante D. S. N° 018-2008-JUS como texto único ordenado, por lo que deben seguir el procedimiento prescrito en la ley coactiva acotada, concordante con el capítulo V subcapítulo 2 del Texto único ordenado del Código Civil vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, con respecto a la tasación.

Que, mediante Informe N° 796-2023-MPC/GTUCV, señala dentro de sus conclusiones que es necesaria la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria, considerando que intervendría en el procedimiento de subasta, para finalmente realizar los ajustes necesarios y sea presentada ante el Pleno del Concejo Municipal para su disposición, discusión y posterior aprobación, de considerarse.

Que, mediante Informe N° 183-2023-MPC/GAT, hace las debidas observaciones a la ordenanza para la subasta pública de los vehículos abandonados del depósito municipal, haciendo notar sus observaciones para su debida subsanación.

Que, mediante Informe N° 404-2023-GAJ/MPC, señala conforme a su análisis que habiendo determinado la competencia y jurisdicción de la Municipalidad Provinciales en temas de tránsito, se ha podido evidenciar en el presente expediente el informe N° 796-2023-MPC/GTUCV mediante el cual el Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial de la MPC solicita opinión de la Gerencia de Administración Tributaria respecto al procedimiento de subasta.

Que, mediante Informe N° 833-2023-MPC/GTUyCV, señala que es necesario establecer un reglamento de Subasta Pública de Vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Vehículos de la provincia de Camaná.

Que, esperando al expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto por unanimidad del Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del 2023, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ.

Artículo 1.- OBJETIVO:

El Reglamento tiene por objeto, establecer el procedimiento para realizar la Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal de la provincia de Camaná, terminado el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial (D.S. 004-2020-MTC) y culminado el periodo de permanencia, de (90) días calendario establecido en el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 02 0-2021-MPC-C.

Artículo 2.- FINALIDAD:

A través del presente reglamento se establecen los procedimientos que deben cumplir las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Camaná que correspondan para realizar la subasta pública de vehículos internados en el depósito municipal terminado el periodo de permanencia de noventa (90) días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Artículo 3. - ALCANCE:

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Camaná.

Artículo 4.- BASE LEGAL:

- Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979.
- Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por Ley N° 28371.
- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley N° 27728.
- Decreto Supremo N° 033-81-SA, que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MIC, TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRANSITO.
- Código Procesal Civil aprobado mediante Decreto Legislativo 768.
- Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPC-C.

Artículo 5.- DEFINICIONES:

- Vehículo sancionado.** - Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa prevista en el Cuadro de Infracciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones por abandonar el vehículo en la vía pública y/o se encuentra internado en el depósito municipal vehicular por haber cometido infracciones al D.S. N° 016-2009-MTC -Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias, D.S. 017-2009-MTC (RNAT) y/o a las Ordenanzas Municipales de la Provincia de Camaná.
- Internamiento de vehículo.** - Ingreso del vehículo al Depósito de la Municipalidad Provincial de Camaná, en donde permanecerá el tiempo que demore el propietario y/o conductor en cancelar el monto establecido por la falta o faltas que tuviera.
- Depósito Municipal Vehicular.** - Local provisto de equipamiento y seguridad destinado al internamiento de vehículos por procesos coactivos, así por comisión de infracciones a la Ordenanza que norma el Retiro de Vehículos Abandonados en Áreas Públicas de la provincia que atentan contra el Ornato, o internados conforme a la normatividad vigente; y vehículos sancionados por la Tabla De Infracciones del Reglamento Nacional De Tránsito previstos en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado Del Reglamento Nacional De Tránsito - Código De Tránsito.
- Martillero Público.** - Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la presente ley o las específicas del Sector Público.
- Póliza De Adjudicación.** - Que tiene la calidad de comprobante de pago, es aquella emitida por los martilleros públicos con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada, siempre que cumpla con todos los requisitos mínimos y características detalladas en las Normas vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

- f) **Informe Técnico.** - Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen al vehículo, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
- g) **Subasta Pública.** - Acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta.
- h) **Subasta restringida.** - Acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados ofrezca la oferta que mejore el precio base del vehículo.
- i) **Postor.** - Persona natural o jurídica que participa como licitador en una subasta o remate, ofreciendo un precio por el bien rematado.
- j) **Postura.** - Precio que el licitador ofrece por el vehículo que se remata.
- k) **Chatarra.** - Es el conjunto de trozos de metal de desecho, principalmente hierro.
- l) **Chatarrería.** - Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.
- m) **Perito.** - Es el experto en determinada materia.

Artículo 6.- PRINCIPIOS PRELIMINARES SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (D.S. 004-2020-MTC) Y CULMINADO EL PERIODO DE PERMANENCIA, DE (90) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15° DE LA OM N° 020-2021-MPC-C.

Después que el vehículo haya permanecido más de noventa (90) días calendario en el Depósito de la Municipalidad, sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, propondrá la disposición del vehículo conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

En el caso que la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador, deberá remitir el expediente de Multa a la Sub gerencia de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y reglamentarias.

Los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

Artículo 7.- ACTOS DE DISPOSICIÓN:

Los actos de disposición contemplados en la presente norma son de dos tipos y se darán cuando:

7.1. Compraventa por Subasta Pública

- a) El valor de tasación de los lotes de vehículos en estado de Abandono, objeto de la compraventa sumado, sea superior a 03 Unidades Impositivas Tributarias (UTT).

7.2 Compraventa por Subasta Restringida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

- El valor de tasación de los lotes de vehículos en estado de abandono, objeto de la compraventa sumado, sea inferior a 03 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa.
- Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA:

8.1 Informe Técnico

La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información:

- Respecto a la Notificación Preventiva (inicio del Procedimiento Sancionador): Toma fotográfica de la ubicación del vehículo; circunstancias en que se aplicó la Notificación, Descargo y/u otros actos que se hubieran realizado en esta etapa; así como de la aplicación de la Resolución de Multa Administrativa.
- Consignar en forma precisa, puntual y documental: Los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.
- Liquidación de la suma adeudada: Monto de la sanción económica, costos del internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar (Informe de SIROVE y otras situaciones que considere consignar en el informe de ser el caso).

8.2. Informe Técnico y Legal

La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, remitirá el expediente que contará con el Informe técnico en el cual detallará cada uno de los bienes a la Oficina General de Asesoría Jurídica, órgano asesor que elaborará el Informe Legal, dentro de los cinco días útiles posteriores a su recepción, y elevará los actuados a la Gerencia Municipal.

El Informe señalará la situación del proceso administrativo sancionador, los recursos administrativos que se hubieran interpuesto y la autoridad de "Cosa Decidida" del proceso.

8.3 Resolución Administrativa de aprobación

La Gerencia Municipal en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria ordenando a la Gerencia de Administración Financiera iniciar el procedimiento de Subasta Pública.

8.4 Procedimiento

El procedimiento de disposición mediante Subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres fases:

- Tasación
- Remate, y
- Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta, previa acreditación del pago total de la puja y de los honorarios del Martillero.

8.5 Comisión de Subasta

La Comisión será designada por el señor Alcalde y estará conformada por:

- Un (1) representante de la Gerencia de Administración Financiera, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

En (1) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica - Abogado.

8.6 Sobre la puesta en conocimiento del propietario del vehículo.

El acto de disposición será puesto en conocimiento del propietario del vehículo a la dirección y que se encuentre consignada en el expediente o de ser el caso en su Documento Nacional de Identidad, indicándosele que puede formular observaciones dentro del plazo de tres (03) días calendario de notificada la misma.

8.7 Convocatoria del Acto de Subasta

La Comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

8.8 Retribución del Martillero

Los Honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo al siguiente arancel:

El 3% más IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la comisión estará a cargo del comprador.

El Martillero Público cobrará el Impuesto General a la Ventas solo en caso que corresponda a las normas tributarias.

- El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.

8.9 Publicidad

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial y en el diario de mayor circulación de la provincia, por un día.

Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la Subasta en un lugar visible de la Municipalidad Provincial de Camaná y en la página Web de la Municipalidad.

La publicidad de la Subasta no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la Comisión.

8.10 Contenido del Aviso

En el aviso de Remate se debe expresar:

- a. Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados;
- b. El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación;
- c. El precio base.
- d. El lugar, día y hora del remate;
- e. El porcentaje que el adjudicatario debe dejar en custodia al personal de tesorería, y la oportunidad de pago total (hasta 24 horas del Acto de Subasta);
- f. El nombre de los integrantes de la Comisión;
- g. El carácter obligatorio del pago del Martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote, precisándose que la acreditación del pago del Martillero constituye un requisito la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo Acto de Subasta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

h. El cronograma de la subasta.

8.11 Requisito para ser Postor

El único requisito para ser postor de la subasta, es haber adquirido las bases en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

El ejecutado no puede ser postor en la subasta.

8.12 Acto de Subasta Pública

- El acto se inicia a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y condiciones del remate, prosiguiéndose con el anuncio del funcionario de los Postores a medida que se efectúen.
- Se lee el precio base de cada vehículo;
- Cuando la Subasta comprenda más de un vehículo, se preferirá a quien ofrezca adquirirlos conjuntamente, siempre que el precio no sea inferior a la suma de las ofertas individuales.
- La Comisión adjudicará el bien al que haya hecho la Postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que el remate del bien queda concluido.
- El adjudicatario depositará al personal que la Gerencia de Administración y Finanzas designe de la Subgerencia de Tesorería, la suma equivalente al 30% del precio adjudicado de cada vehículo como mínimo.

8.13 Acta de Subasta

Concluido el acto, el Martillero, extenderá acta del mismo, la que contendrá:

- Lugar, fecha y hora del acto;
- Nombre del ejecutante (Municipalidad), del tercero legitimado y del ejecutado;
- Nombre del postor y las posturas efectuadas;
- Nombre del adjudicatario; y
- La cantidad obtenida.

El acta será firmada por el Martillero, la Comisión de Subasta y por el adjudicatario.

El acta de la Subasta se agregará al expediente.

8.14 Acta de Adjudicación

Una vez concluido el proceso se entregará este documento al adjudicatario junto con el vehículo.

8.15 Nulidad de la Subasta

La Nulidad de la Subasta sólo procede interponerla frente al incumplimiento del presente reglamento, siendo el plazo para la misma de tres (03) días de realizado el acto.

8.16 Destino del dinero obtenido

El pago total por cada lote, se efectuará al personal de la Sub gerencia de Tesorería que se encuentre presente, en el mismo acto de la subasta.

El vehículo será entregado en el local del Depósito, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al Martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro 48 horas de efectuado el Acto de Subasta. Transcurrido este, la Municipalidad Provincial de Camaná cobrará derechos por concepto de Guardianía y Liberación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

9.17 Incumplimiento del adjudicatario.

Si el precio total del remate del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal, (48 horas), la Comisión declarará el abandono del remate y podrá convocar una subasta restringida.

En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será considerada como una penalidad a favor de la Municipalidad.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA:

9.1 Sobre el procedimiento

Mediante Resolución de Gerencia, se dispone la subasta restringida en el supuesto establecido en el literal a) numeral 7.2 del presente Reglamento, notificando al Comité sobre esta decisión.

En los supuestos de los literales b) y c), el Comité, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de realizada la Subasta Pública informará a la Gerencia Municipal el estado de los lotes abandonados y/o desiertos para la aprobación de la Subasta restringida.

9.2 Resolución Administrativa que dispone la Subasta Restringida

La Gerencia Municipal de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente, ordenando la disposición del o los vehículos y su remisión a la Comisión Responsable conformada para tal fin.

9.3 Sobre el precio base

Respecto a los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta, deducido en un 20 %.

9.4 Sobre el plazo

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, cursándose cartas a por lo menos a tres (03) postores.

9.5 Sobre la publicación

La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página Web de la Municipalidad, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto.

9.6 Sobre el proceso de Subasta Restringida

La Comisión Responsable dirigirá la subasta restringida, bajo los siguientes criterios:

- Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de “sobre cerrado” y “a viva voz”, combinando ambas.
- La Comisión Responsable recabará, abrirá los sobres y a viva voz anunciará la oferta, luego (a solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz, de ser el caso; otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Se elaborará el Acta de Subasta Restringida.

En caso de ofertas iguales se procederá a solicitar que los postores formulen ofertas "a viva voz", tomándose como base el valor establecido por las partes, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

Podrán realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio realizado por la Gerencia de Administración Tributaria así lo recomiende, cada nueva subasta será aprobada por la Gerencia Municipal e implicará la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior.

Las situaciones no contempladas en el acto de subasta restringida, se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la subasta pública, en lo que le resulte aplicable.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Precisar, que los vehículos automotores que incurren en infracciones de tránsito pueden ser pasibles de subasta pública, pero luego de haberse seguido el procedimiento coactivo de tasación remate establecidos en el Capítulo II de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada mediante D. S. NS 018-2008-JUS como texto único ordenado, por lo que deben seguir el procedimiento prescrito en la ley coactiva acotada, concordante con el capítulo V subcapítulo 2 del Texto único ordenado del Código Procesal Civil vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, con respecto a la tasación y remate.

SEGUNDA. - Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - Facultar a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias; Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina General de Asesoría Jurídica, a realizar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

QUINTO. - Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgar la cobertura Presupuestal para su difusión.

SEXTO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal que asegure de manera indubitable su publicación. Asimismo, a la Sub Gerencia de Informática, la óptima Publicación en la página Web de la Municipalidad provincial de Camaná.

SÉPTIMO. - Suspender la vigencia de todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leonardo J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE